



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2016-00045-00
Demandante (s):	Jaime Vergara Lynn
Demandado (s):	Colpensiones
Asunto:	Ordena requerir

De acuerdo a lo comunicado por el BANCO POPULAR según oficio del registro 21 del expediente, se le precisa que debe dar cumplimiento en forma INMEDIATA a la medida cautelar en la forma indicada en nuestro oficio, debiendo consignar a órdenes de este despacho judicial y para el presente asunto la suma de \$15.000.000 que se dice fue congelada, pues las decisiones judiciales son de estricto cumplimiento tal como lo decantó la Corte Constitucional mediante sentencia T-262/97 M. P. José Gregorio Hernández Galindo, so pena de las sanciones establecidas en el Art. 44 y numerales 4º y 10º del Art. 593 del CGP.

Por secretaria, procédase de conformidad informándose que este es EL ÚLTIMO REQUERIMIENTO, so pena de dar aplicación a las sanciones a que haya lugar, lo anterior en atención a que dentro del presente proceso se encuentran ejecutoriadas tanto la sentencia de primera instancia, como la del proceso ejecutivo dada en el auto que ordeno seguir adelante la ejecución del 08 de octubre de 2019.

Frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que al momento los dineros no reposan en las arcas del despacho, en atención a la negativa del Banco Popular, motivo por el cual se requerirá conforme a lo mencionado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe373dc4f1ed4dd1d2b35c85fcb3abc1bd48a09c148d1c468f502f45cbb9338**

Documento generado en 17/04/2022 08:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>